

DECRETO 934 DE 2008

(marzo 31)

por medio del cual se promulga la “Enmienda del Protocolo de Montreal Relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono”, adoptada en Beijing, China el tres (3) de diciembre de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le otorga el artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7ª de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en su artículo 1º dispone que los Tratados, Convenios, Convenciones, Acuerdos, Arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente;

Que la misma ley en su artículo 2º ordena la promulgación de los tratados y convenios internacionales una vez sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia;

Que el Congreso Nacional, mediante la Ley 960 del 28 de junio de 2005, publicada en el Diario Oficial número 45.954 del 29 de junio de 2005, aprobó la “Enmienda del Protocolo de Montreal Relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono”, adoptada en Beijing, China el tres (3) de diciembre de 1999;

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-240 del 29 de marzo de 2006 declaró exequible la Ley 960 del 28 de junio de 2005 y la “Enmienda del Protocolo de Montreal Relativo a las

sustancias que agotan la capa de Ozono” adoptada en Beijing, China el tres (3) de diciembre de 1999;

Que el 15 de septiembre de 2006, Colombia depositó ante la Secretaria General de las Naciones Unidas el Instrumento de Adhesión de la “Enmienda del Protocolo de Montreal Relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono” adoptada en Beijing, China el tres (3) de diciembre de 1999;

En consecuencia, el citado instrumento internacional entró en vigor para Colombia el 13 de diciembre de 2006, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.3;

DECRETA:

Artículo 1°. Promúlgase la “Enmienda del Protocolo de Montreal Relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono” adoptada en Beijing, China el tres (3) de diciembre de 1999.

Para ser transcrito en este lugar, se adjunta fotocopia del texto de la “Enmienda del Protocolo de Montreal Relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono” adoptada en Beijing, China el tres (3) de diciembre de 1999.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de marzo de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Fernando Araújo Perdomo.